

RESOLUCION DE ALCALDIA

N° 0259-2021-AL/RRZS-MPB

BARRANCA, AGOSTO 02 DEL 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA



VISTO: El **INFORME N° 2377-2021-SGPTO/MPB**, de la Sub Gerencia de Presupuesto; el **INFORME N° 068-2021-GPP-MPB**, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y el **MEMORANDUM N° 0853-2021-MPB/GM**, suscrito por el Gerente Municipal, relacionado a **MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA A NIVEL FUNCIONAL PROGRAMÁTICO TIPO 003, CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO 2021**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la "Ley de Reforma Constitucional", Ley N° 28607 – Ley de Reforma de los Artículos N° 91°, 191° y 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01 – Directiva para la Ejecución Presupuestaria, así como sus Anexos, Modelos Fichas y otras disposiciones, aprobada por la Resolución Directoral N° 0034-2020-EF/50.01, en el numeral 29.1 del Artículo 29° que señala que, son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM) según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución de Alcaldía, a Nivel de Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto;

Que, según indica el numeral 47.2 del Artículo 47° del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público N° 1440, establece "Las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. Las Resoluciones que se emitan están sustentadas en las Notas Modificatorias Presupuestales que se adjunta al presente informe, la misma que se encuentra detallada en el formato del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF de créditos y anulaciones en concordancia con el Artículo 23° Sistema Integrado de Administración Financiera de los Recursos Públicos del Decreto Legislativo N° 1436 – Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público";

Que, con **INFORME N° 2377-2021-SGPTO/MPB**, el Sub Gerente de Presupuesto, informa que se requirió realizar las Modificaciones Presupuestarias a Nivel Funcional Programático del **TIPO 003** según coordinaciones efectuadas con las áreas responsables generando diversas notas de modificación presupuestaria, por lo que se requiere que estas sean aprobadas mediante la respectiva Resolución de Alcaldía, las modificaciones correspondientes del mes de **JULIO-2021**;

Que, con **INFORME N° 068-2021-GPP-MPB**, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, señala que en cumplimiento de la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01 – Directiva para la

Ejecución Presupuestaria, la Sub Gerencia de Presupuesto, requiere realizar las **MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS A NIVEL FUNCIONAL PROGRAMÁTICA DE TIPO 003**, según coordinaciones efectuadas con las áreas responsables generando diversas NOTAS de Modificación Presupuestaria; razón por la cual se requiere que estas sean aprobados mediante la respectiva Resolución de Alcaldía, las Modificaciones corresponde al mes de **JULIO del 2021**;



Que, mediante **MEMORANDUM N° 0853-2021-MPB/GM**, la Gerencia Municipal, autoriza la emisión del Acto Administrativo correspondiente para la **MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA A NIVEL FUNCIONAL PROGRAMÁTICO TIPO 003, CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO DEL 2021**, debiendo para ello emitir la Resolución de Alcaldía correspondiente;

Que, estando a las consideraciones expuestas, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Artículo 2° del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y el Artículo 20° inciso 1) y 6) de la misma ley acotada;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- **AUTORIZAR**, la **MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA** efectuadas en el **NIVEL FUNCIONAL PROGRAMÁTICO**, conforme al anexo que se adjunta a la presente Resolución, en el marco de lo dispuesto en el Artículo 40° de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

ARTÍCULO 2.- **ESTABLECER**, que la presente Resolución se sustenta en las "Notas para Modificación Presupuestaria de **TIPO 003 – CRÉDITOS PRESUPUESTALES Y ANULACIONES**", emitida durante el mes de **JULIO DEL AÑO FISCAL 2021**.

ARTÍCULO 3.- **ENCARGAR**, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Presupuesto, el cumplimiento de la presente Resolución de conformidad con las normas establecidas por el Ministerio de Economía y Finanzas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL
Abog. Yury Franz Ipanaqué Ríos
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Ricardo R. Zender Sanchez
ALCALDE PROVINCIAL